



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 089-2020-GR-GR PUNO

04 MAR 2020

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 104-2020-GR PUNO/ORA, sobre solicitud de DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto se solicita la emisión de resolución autoritativa para constitución del SUB CAFAE de los trabajadores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a nombre del actual director don José Huanca Tonconi, nominado con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2020-GR-GR PUNO, adjunto, mediante el acto resolutivo para delegar las facultades para la administración de los recursos presupuestales y financieros asignados al Pliego Gobierno Regional Puno;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estímulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, SUB CAFAES;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNAROP/SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo para los Trabajadores de los Organismos Públicos; asimismo, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN, en el Rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES, también deben establecerse por resolución del Titular del Pliego Presupuestal; concordando con esta disposición el Tribunal Registral, en el numeral 6. del Rubro Análisis de la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, que prevé la posibilidad de que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutivo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO JOSÉ HUANCA TONCONI, la atribución necesaria para la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO – SUB CAFAE, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Agustín Luque Chayña
AGUSTÍN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)